

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y TERMINA EL PROCESO. RDO 2021-00612

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 9:34

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2021-00612



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

(4) 232 83 90

[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Daniel Arias Osorio <danielariasosorio@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 16:57

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leon jair espinoza echeverri <lejares18@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y TERMINA EL PROCESO. RDO 2021-00612

Señores (as)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	2021-00612
DEMANDANTE:	KAREN MANUELA UBAQUE DELGADO
DEMANDADO:	RAUL ALBERTO UBAQUE VALLES
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y TERMINA EL PROCESO.

**DANIEL FERNANDO ARIAS OSORIO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0364 – 2022 fechado del día 16 de agosto 2022, con fundamento en las siguientes

--

**DANIEL FERNANDO ARIAS OSORIO**

Abogado

Cel: 3128954865

EmporioLegal

[www.emporiolegal.com](http://www.emporiolegal.com)

Daniel Arias | Abogado

[daniel.arias@emporiolegal.com](mailto:daniel.arias@emporiolegal.com)



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



Señores (as)

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

E.S.D

<b>REFERENCIA:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS.</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021-00612</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>KAREN MANUELA UBAQUE DELGADO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>RAUL ALBERTO UBAQUE VALLES</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y TERMINA EL PROCESO.</b>

**DANIEL FERNANDO ARIAS OSORIO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0364 – 2022 fechado del día 16 de agosto 2022, con fundamento en las siguientes

#### **. CONSIDERACIONES Y ARGUMENTOS**

Tal y como queda sentado en la liquidación inicial presentada por el suscrito, al igual que como se evidencia en la modificación a la liquidación realizada por el juzgado, en los meses de diciembre 2021 hasta abril 2022, solo se relacionó el valor del incremento del salario mínimo, mas no se sumó la cuota alimentaria en su totalidad, razón por la cual, de descontarse los abonos realizados en estos periodos por el señor **RAULALBERTO UBAQUE VALLES** en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 344165645-09, se estaría realizando un doble descuento, toda vez que esos valores no se estaban cobrando en la liquidación.

Envigado - Antioquia  
Carrera 42 A # 24 sur 34  
Contacto: (+57 4) 332 52 39 – 321 816 85 05  
[sebastianatoro@emporiolegal.com](mailto:sebastianatoro@emporiolegal.com)

En caso de pretenderse descontar dichos valores, antes, deben incluirse como pendientes por pagar las cuotas alimentarias más los incrementos del salario mínimo de los meses de diciembre de 2021 hasta abril de 2022 y posteriormente aplicar dichos abonos, porque de lo contrario se trataría de un doble descuento.

Además, debe tenerse en cuenta por el despacho que los pagos antes mencionados, corresponden a las cuotas alimentarias de sus dos hijas KAREN MANUELA y MARIANA UBAQUE DELGADO (menor de edad), en un 50% para cada una, es decir que de los \$ 3.298.100 consignados a la cuenta Bancolombia desde el 27 de abril hasta el 31 de julio 2022, a KAREN MANUELA UBAQUE solo le correspondían \$1.649.050 y dicho valor debe imputarse y abonarse a los valores mas antiguos de la liquidación, es decir a los \$3.584.115 adeudados al mes de noviembre de 2021 y reconocidos en el mandamiento de pago.

Por las anteriores razones el valor a que debe ser entregado a KAREN MANUELA UBAQUE es la suma de **\$4.425.812**

Y el valor que debe ser reintegrado al señor RAUL ALBERTO UBAQUE es la suma de **\$ 5.440.028**

Con el fin de sustentar y aclarar lo anterior procedo a presentar una liquidación adicional para que sea tenida en cuenta por el despacho.

## PETICIONES

- 1- Se **REPONGA** la decisión proferida por el despacho.
- 2- Se **MODIFIQUE** la liquidación

Del Señor(a) Juez,

Envigado - Antioquia  
Carrera 42 A # 24 sur 34  
Contacto: (+57 4) 332 52 39 – 321 816 85 05  
[sebastianatoro@emporiolegal.com](mailto:sebastianatoro@emporiolegal.com)

**DANIEL FERNANDO ARIAS OSORIO**

C.C. **1.039.758.814** de Medellín

T.P. **212.152** del C.S.J

Envigado - Antioquia

Carrera 42 A # 24 sur 34

Contacto: (+57 4) 332 52 39 – 321 816 85 05

[sebastiantoro@emporiolegal.com](mailto:sebastiantoro@emporiolegal.com)

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMMLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE DE INTERES	VALOR INTERESES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	DEUDA A NOVRE	2021					3.584.115,40	1.649.050
9	DICIEMBRE	2021		329.130,00	0,50%	1.645,65	359.570,85	
8	ENERO	2022	10,07%	362.273,00	0,50%	1.811,37	392.713,85	
7	FEBRERO	2022		362.273,00	0,50%	1.811,37	392.713,85	2.788.891,00
6	MARZO	2022		362.273,00	0,50%	1.811,37	392.713,85	795.224,00
5	ABRIL	2022		362.273,00	0,50%	1.811,37	392.713,85	1.915.538,00
4	MAYO	2022		362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	772.745,00
3	JUNIO	2022		362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	1.472.978,00
2	JULIO	2022		362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	2.120.464,00
1	AGOSTO	2022		362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	
	TOTAL			3.227.314,00		8.891,11	3.379.518,25	11.514.890,00

DEUDA A NOVIEMBRE 2021	\$ 3.584.115
CUOTAS DICBRE 2021 A AGOSTO 2022	\$ 3.379.518
COSTAS (05-04-2022)	\$ 125.444
<b>TOTAL ADEUDADO A AGOSTO 2022</b>	<b>\$ 7.089.078</b>
<b>ABONOS A LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES</b>	<b>\$ 9.865.840</b>
<b>ABONOS A LA CUENTA BANCOLOMBIA</b>	<b>\$ 1.649.050</b>
TOTAL ABONOS FEBRERO 2022 A AGOSTO 2022	\$ 11.514.890
<b>VALOR A REINTEGRAR AL DEMANDADO</b>	<b>\$ 5.440.028</b>
<b>VALOR A ENTREGAR A LA DEMANDANTE</b>	<b>\$ 4.425.812</b>